

=====

benéfico-social, denominada "ALKAR-LAGUNTZA", con domicilio en la calle Guetaria nº 21, bajo, de esta Ciudad, que fué constituida mediante escritura autorizada por el Notario de San Sebastián, Don José María Segura Zurbano, el día 31 de octubre de 1.991, número 2.709 de su protocolo.-----

En la misma escritura de constitución, quedó así mismo constituido el PATRONATO de la Fundación, nombrándose como PATRONOS a los tres comparecientes, para que mancomunadamente puedan ejercitar todas y cada una de las facultades que los Estatutos confieren a aquél.-----

CALIFICACION: Conozco a los comparecietnes y les considero con capacidad suficiente para otorgar esta escritura de AMPLIACION DE DOTACION Y MODIFICACION DE ESTATUTOS.-----

EXPONEN

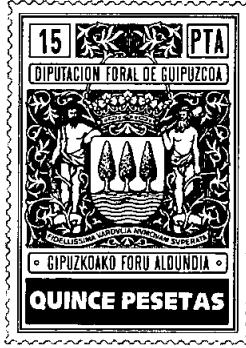
I.- Que en la misma escritura de constitución, se dotó a la Fundación "ALKAR-LAGUNTZA" de un patrimonio inicial, como capital fundacional, de DOS MILLONES DE PESETAS.-----

II.- Que en los Estatutos de la Fundación, figuran los siguientes artículos:-----

"(...) ARTICULO 5º.- El ámbito de la Fundación, tan

=====

TIMBRE FORAL
FORU TIMBREA



A 0587173



to en cuanto a obtención de beneficios y ayudas, como a sus actividades solidarias, es el mundo entero.

ARTICULO 6º.- La Fundación será regida, administrada y representada por un Patronato, integrado por un mínimo de tres Patronos que serán designados inicialmente por los fundadores. Desempeñarán su cargo durante tres años y podrán ser reelegidos indefinidamente. (...).

ARTICULO 9º.- El Patronato establecerá las normas y directrices de organización y régimen interior y representará a la Fundación en juicio y fuera de él, en todos los asuntos y negocios relacionados con las actividades de la misma, con las más amplias facultades para el ejercicio y cumplimiento de sus derechos y obligaciones, incluso para actos y contratos de adquisición (...).

Así resulta de copia autorizada de la escritura de constitución que me exhiben, afirmando la vigencia de sus cargos y el no haber variado la capacidad le-

=====

gal de su representada.-----

OTORGAN

PRIMERO: Se reconocen los derechos del Patrono y fundador DON ANDONI ESPARZA GALLASTEGUI en el film "**AMA LUR**", por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS, según valoración efectuada por la "Filmoteca Vasca" con fecha 11 de Noviembre de 1.991 que se une a esta matriz.-----

Y por aportación de dicho film a la Fundación por parte de DON ANDONI ESPARZA GALLASTEGUI, se amplía la dotación inicial de la Fundación "**ALKAR-LAGUNTZA**", en VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS, quedando establecido el capital fundacional en VEINTISIETE MILLONES DE PESETAS.-----

SEGUNDO: Se modifica el Artículo 5º de los Estatutos de la Fundación, cuya redacción será la siguiente:--

"ARTICULO 5º.- El ámbito de la Fundación, tanto en cuanto a obtención de beneficios y ayudas, como a sus actividades solidarias, es el mundo entero, y preferentemente la Comunidad Autónoma del País Vasco.".-----

SOLICITUD DE EXENCIONES FISCALES

Se solicitan las previstas en el artículo 41, I, A) y B) de la Norma Foral de Guipúzcoa, 18/1.987 de 30

=====